

MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN ASESORAMIENTO DEL «PROGRAMA ACTIVA INDUSTRIA 4.0» Y PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES QUE REGIRÁN LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

TITULO: ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN ASESORAMIENTO DEL «PROGRAMA ACTIVA INDUSTRIA 4.0» Y BASES QUE REGIRÁN LOS CONTRATOS DERIVADOS.

ÁREA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN: Innovación, Emprendedores y Pymes

1. Motivación de la necesidad del contrato

Fundación EOI, F.S.P. (en adelante, Fundación EOI), precisa la selección y contratación de entidades colaboradoras para la prestación de un servicio de asesoramiento individualizado en Industria y transformación digital a pymes industriales.


Mediante la Orden de Bases ICT/819/2022, de 12 de agosto, la Fundación EOI ha establecido las bases reguladoras y el procedimiento de gestión de la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar el crecimiento de las pymes a través del programa «Activa Industria 4.0», conforme a la tipología de actuación que se describe a continuación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicha Orden de Bases se regulan además los programas «Activa Crecimiento» y «Activa Ciberseguridad».

Se trata de una iniciativa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Fundación EOI que se alinea con el Marco Estratégico en Política de PYME 2030 (MEPP 2030) y con la Estrategia España Nación Emprendedora (EENE).

La línea de ayudas regulada en la citada Orden de Bases se enmarca en el Componente 13 de «Impulso a la PYME» del Plan de Recuperación, en su inversión C13.I2 «Crecimiento». El «Programa Activa Industria 4.0» cuenta con una inversión prevista de 33 millones de euros y deberá contribuir al objetivo CID 197 con 3.300 pymes industriales apoyadas por la iniciativa.

El ámbito geográfico de aplicación del «Programa Activa Industria 4.0» es todo el territorio nacional y se dirige a pymes industriales.

Para la implementación del «Programa Activa Industria 4.0», la Fundación EOI necesita contar con entidades colaboradoras que presten los servicios de asesoramiento a las pymes industriales beneficiarias.

Código Seguro De Verificación	wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	31/10/2022 18:25:24	
Observaciones		Página	1/14	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Al no disponer EOI de los medios técnicos necesarios para ello, se precisa la contratación de un servicio de asesoramiento especializado e individualizado para desarrollar las actuaciones previstas en las ayudas del «Programa Activa Industria 4.0».

2. Objeto y contenido del contrato

El objeto del Acuerdo Marco consiste en la selección de entidades especializadas en asesoramiento para el «Programa Activa Industria 4.0», mediante Acuerdo Marco y por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), así como, el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados.

El objeto de los contratos derivados consiste en la prestación de un servicio de asesoramiento especializado e individualizado en Industria 4.0 a pymes industriales beneficiarias de las ayudas del «Programa Activa Industria 4.0», aprobadas por la Orden ICT/819/2022, de 12 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de las pymes a través de los programas «Activa Industria 4.0», «Activa Crecimiento» y «Activa Ciberseguridad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los destinatarios del servicio serán empresas que tengan la condición de pymes y que cumplan los requisitos indicados en la Orden de Bases y en las correspondientes Convocatorias.

En total, se prestará el servicio de asesoramiento especializado e individualizado a un total estimado de 3.300 pymes industriales de todo el territorio nacional.

No existe división por Lotes. Las entidades licitadoras deberá indicar en su oferta el número de pymes beneficiarias a las que pueden dar servicio, especificando dicho número en bloques múltiples de 50 pymes. El número máximo de bloques es de 5, que corresponde a 250 pymes beneficiarias, y el número mínimo de bloques es de 1, correspondiente a 50 pymes beneficiarias.

Las entidades licitadoras podrá indicar, optativamente, su preferencia en cuanto a las Comunidades Autónomas en las que prestar sus servicios. Para ello, podrá detallar en su oferta hasta 3 Comunidades Autónomas de su preferencia. A estos efectos, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se entenderán integradas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, el ámbito de prestación del servicio para todas las entidades adjudicatarias es nacional, siendo la preferencia autonómica indicada en su caso meramente informativa y no vinculante. Por tanto, las entidades adjudicatarias tendrán obligación de atender a cualquier pyme beneficiaria a nivel nacional.

Objeto de los contratos derivados

El objeto de los contratos derivados consiste en la prestación del asesoramiento especializado e individualizado comprendido en el Programa «Activa Industria 4.0», según se establece en la Orden ICT/819/2022, de 12 de agosto, a las pymes beneficiarias de las ayudas objeto de ésta.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) se especifican las condiciones de solvencia técnica y financiera que habrán de demostrar las entidades adjudicatarias para cada bloque. Se formalizarán tantos contratos

Código Seguro De Verificación	wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	31/10/2022 18:25:24
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



derivados como resulten necesarios a cada entidad que resulte adjudicataria, siempre de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente procedimiento.

Según se establece en la citada Orden de Bases, cada pyme beneficiaria de la ayuda indicará expresamente qué entidad adjudicataria solicita que le preste el servicio, de entre las seleccionadas mediante este Acuerdo Marco.

Se realizarán uno o varios contratos derivados con cada entidad que resulte adjudicataria de este Acuerdo Marco. En todo caso, cada una de las entidades adjudicatarias deberán tener capacidad para prestar el servicio en su totalidad a las beneficiarias de los bloques solicitados y acreditados.

DESARROLLO DEL PROGRAMA:

Las obligaciones mínimas a desarrollar por cada una de las entidades adjudicatarias estarán, a tenor de lo dispuesto en la Orden ICT/819/2022, de 12 de agosto, con especial atención a su artículo 13, a lo que se establezca en la correspondiente convocatoria y siempre de acuerdo con los criterios que se marquen desde Fundación EOI.

Los destinatarios de estas actividades serán pymes industriales conforme a lo establecido en la citada Orden, con especial atención a su artículo 1, así como en las correspondientes convocatorias y siempre de acuerdo con los criterios que se marquen desde Fundación EOI.

En los apartados siguientes se detallan los trabajos que conforman el objeto del contrato derivado y objeto del presente procedimiento de licitación que las entidades adjudicatarias deberán realizar en todo caso.

Cada uno de los contratos derivados tendrá, al menos, el siguiente conjunto de actividades:


- A. La atracción de pymes industriales al "Programa Activa Industria 4.0", así como el soporte en la tramitación de la solicitud de la ayuda.
- B. El desarrollo y seguimiento de las acciones comprendidas en el programa de asesoramiento a las pymes beneficiarias.
- C. Evaluación y resultados.
- D. Justificación de las ayudas en nombre de la pyme beneficiaria ante Fundación EOI.
- E. Actividades de dirección, coordinación y seguimiento del programa.

Las entidades adjudicatarias deberán garantizar la prestación y el cumplimiento de todas y cada una de las acciones que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

Revisada la idoneidad técnica del servicio descrito y sus prestaciones, se ha comprobado que el objeto del contrato es una unidad funcional independiente.

3. Tipo de procedimiento de adjudicación

El tipo de procedimiento para la adjudicación de este Acuerdo Marco es el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al superarse los umbrales establecidos en

Código Seguro De Verificación	wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	31/10/2022 18:25:24	
Observaciones		Página	3/14	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la sección 2ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley de contratos del Sector Público, tiene la calificación de contrato sujeto a regulación armonizada.

Se decide la utilización de un Acuerdo Marco, porque no es posible establecer, con carácter previo a la licitación y formalización del contrato, el importe máximo de cada contrato derivado. Este sistema dinámico, permitirá la selección de las entidades adjudicatarias de cada contrato derivado, una vez se conozca el número total de pymes beneficiarias de las ayudas, lo que determinará el presupuesto máximo del que se dispone.

Para la adjudicación de los contratos derivados en el acuerdo marco se estará a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Duración

Duración del acuerdo marco: desde su fecha de firma hasta el 30 de diciembre 2023

Prórroga: Sin posibilidad

La duración de los contratos derivados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, no pudiendo ser superior, en ningún caso, a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Sólo podrán adjudicarse contratos derivados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco.

5. Cálculo del valor estimado del contrato


El presupuesto base de licitación representa el límite máximo, que en virtud del Acuerdo Marco puede comprometer el órgano de contratación, incluido IVA, para la totalidad del período inicialmente previsto para la ejecución del Acuerdo Marco.

Se excluirán las ofertas por importe superior al precio máximo de la oferta (IVA no incluido) y al precio máximo de las unidades referenciadas en el siguiente cuadro:

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	Valor estimado (IVA no incluido)
29.548.200,00 €	24.420.000,00 €

El precio unitario por pyme beneficiaria es:

Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA no incluido)
--------------------------------	-----------------------------------

Código Seguro De Verificación	wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	31/10/2022 18:25:24	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

8.954,00 €	7.400,00 €
-------------------	-------------------

El precio unitario por pyme industrial asesorada se ha calculado atendiendo a 3.300 empresas. El precio del contrato se determina atendiendo a las unidades de ejecución efectivamente realizadas (pymes que hayan concluido el asesoramiento de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Orden de Bases y la correspondiente convocatoria), dentro del valor estimado del contrato, que constituye el importe máximo de contratación por parte de EOI.

No existe obligación de EOI de contratar en su totalidad el presupuesto máximo de licitación.

El valor estimado es el importe total del Acuerdo Marco, excluido IVA, e incluye la totalidad del período previsto para la ejecución del Acuerdo Marco, incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones.

El IVA financiado con cargo a créditos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podría estar sujeto a un cambio de criterio respecto de su imputación presupuestaria, en cuyo caso, se tendrían que realizar las modificaciones oportunas.

Las actuaciones que se lleven a cabo durante la ejecución del Acuerdo Marco en ningún caso podrán superar el valor estimado del contrato.

Cálculo del valor estimado del contrato:


El precio se ha calculado de acuerdo con el precio unitario por pyme industrial asesorada, siendo este precio unitario:

Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA no incluido)
8.954,00 €	7.400,00 €

El cálculo del coste de la ayuda se ha realizado en función del coste de los servicios incluidos en el programa de asesoramiento «Activa Industria 4.0».

El coste por hora de servicio se ha obtenido a partir de la información del Central de Balances del Banco de España y de los convenios colectivos de actividades de consultoría. En particular, se calcula aplicando el ratio de gasto de personal / cifra de negocio al coste medio salarial de una hora de actividad y se ha aplicado el salario del perfil necesario en cuanto a experiencia y nivel técnico de los profesionales que se requerirán (90% perfil senior y 10% perfil junior en el caso del programa «Activa Industria 4.0»)

Con ello, se ha obtenido un precio estimado por hora de asesoramiento de 148€/hora en el programa «Activa Industria 4.0».

Código Seguro De Verificación	wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	31/10/2022 18:25:24	
Observaciones		Página	5/14	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Teniendo en cuenta el número de horas de consultoría especializada, estimado en 50 horas de asesoramiento, se obtiene el equivalente de subvención bruta de la ayuda en especie, en concreto: 7.400€.

Desde el Área que propone la contratación se ha comprobado que existe presupuesto adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de la misma.

6. Responsable del contrato.

Miguel Sánchez Galindo, Director del Área de Innovación, emprendedores y PYMEs.

Se acompaña como anexo a esta memoria la declaración de ausencia de conflicto de intereses en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

7. Criterios de Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como las condiciones especiales de ejecución.


Solvencia económica y financiera:

Las entidades licitadoras deberán **acreditar** disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de empresa y de presentación de ofertas por un importe igual al valor estimado del número de “bloques de 50 empresas” que hayan indicado en su declaración responsable.

Nº bloques	Nº empresas máximas que se compromete a atender	Solvencia económica y financiera a acreditar (€)
1	50	370.000,00
2	100	740.000,00
3	150	1.110.000,00
4	200	1.480.000,00
5	250	1.850.000,00

Se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes medios:

- Personas jurídicas: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, con el justificante de depósito, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Código Seguro De Verificación	wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	31/10/2022 18:25:24	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Personas físicas: Declaración del IRPF presentada ante la Agencia Tributaria.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Con independencia del número de bloques solicitados mediante declaración responsable por la entidad licitadora, el número de bloques de empresas para los que podrá resultar adjudicatario no será superior al número de bloques completos para los que efectivamente haya acreditado su solvencia. En cualquier caso, el número final de bloques acreditados será como mínimo 1 (50 empresas) y como máximo 5 (250 empresas).

Solvencia técnica o profesional:


1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, entendiendo por ello proyectos consistentes en servicios de asesoramiento especializado o consultoría en innovación digital en la industria y tecnologías para la industria 4.0, de como máximo los tres últimos años desde la fecha de presentación de la oferta.

El importe acumulado deberá ser, impuestos indirectos aplicables excluidos, igual o superior al 70% del valor estimado para los “bloques de 50 empresas” que haya indicado que puede prestar servicio. En la siguiente tabla se muestran los importes acumulados según número de bloques:

Nº bloques	Nº empresas máximas que se compromete a atender	Solvencia técnica o profesional a acreditar (€)
1	50	259.000,00
2	100	518.000,00
3	150	777.000,00
4	200	1.036.000,00
5	250	1.295.000,00

La relación debe incluir la siguiente información para cada uno de los trabajos: descripción del trabajo, importe total (sin impuestos), fecha de inicio y fin, cliente.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

Código Seguro De Verificación	wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	31/10/2022 18:25:24	
Observaciones		Página	7/14	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En relación con los medios personales, se ajustará lo establecido en el apartado 4. Equipo de Trabajo del Pliego de Prescripciones Técnicas. En relación con los medios materiales, se ajustará a lo establecido en el apartado 5. Medios Técnicos del Pliego de Prescripciones Técnicas. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el apartado 18 de este pliego y en el artículo 211 de la LCSP.

Los medios personales se acreditarán mediante la presentación del currículum vitae de cada uno de los medios personales que se compromete a adscribir para la prestación del Servicio objeto del contrato, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación anteriormente indicados. En el currículum se deberá incluir el detalle de los Proyectos y tipos de servicios prestados similares a los descritos en los pliegos.

Los medios materiales se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos recogidos en los citados apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Criterios de adjudicación para la selección de las entidades adjudicatarias del Acuerdo Marco.

El servicio será prestado por entidades que cumplan los criterios de solvencia financiera y técnica. Se seleccionarán un máximo de 66 entidades adjudicatarias mediante este Acuerdo Marco, que serán consideradas entidades colaboradoras.


No obstante, el número definitivo de entidades adjudicatarias será aquel que, teniendo en cuenta el número de bloques completos acreditados por los licitadores mejor valorados, permita atender a la totalidad de pymes beneficiarias para la ejecución del servicio. Para seleccionar a las entidades colaboradoras más adecuadas para prestar el servicio se opta por los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente. Estos criterios están relacionados con la capacidad del equipo de trabajo y la entidad para alcanzar los objetivos del contrato. No se utilizarán criterios sujetos a juicio de valor.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SELECCIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS:

Se valorarán las ofertas, según los criterios enunciados a continuación, siendo 0 la puntuación mínima y 10 la puntuación máxima.

Criterios cuantificables de forma automática (máximo 10 puntos)

En el sobre 2 "Criterios cuantificables de forma automática" se debe incluir toda la documentación necesaria para la correcta valoración de los Criterios cuantificables de forma automática. La ponderación de los criterios cuantificables de forma automática tiene un peso del 100% en la valoración total, de acuerdo con el siguiente desglose.

Código Seguro De Verificación	wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	31/10/2022 18:25:24	
Observaciones		Página	8/14	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

o.1.1 Experiencia de un miembro del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios similares al objeto del contrato (2,00 puntos)

Se valorará la mayor experiencia de uno de los miembros del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios similares al objeto del contrato. La puntuación se realizará de la siguiente forma:

- 0,50 puntos si tiene experiencia en más de 5 años y hasta un máximo de 6.
- 1 punto si tiene experiencia en más de 6 años y hasta un máximo de 7.
- 1,50 puntos si tiene experiencia en más de 7 años y hasta un máximo de 8.
- 2,00 puntos si tiene experiencia en más de 8 años.

Se deberá incluir en el sobre 2 de la licitación el curriculum vitae del miembro del equipo de trabajo con categoría perfil 1 que acredite la experiencia indicada.

o.1.2 Disponer de centros físicos Demolabs con soluciones en industria 4.0 en los que han atendido a empresas industriales (3,00 puntos)

El centro Demolab debe encontrarse en funcionamiento antes de la fecha de publicación de esta licitación y haber sido utilizado en al menos dos demostraciones a industrias. Se valorará el número de centros físicos Demolabs, de la siguiente forma:

- 1 punto si dispone de un centro Demolab.
- 2 puntos si dispone de dos centros Demolabs, siempre que se encuentren en distintas localidades.
- 3 puntos si dispone de tres o más centros Demolabs, siempre que se encuentren en distintas localidades todos ellos.

Los centros Demolabs han de cumplir las siguientes características:

- Se podrán utilizar en la realización de los talleres grupales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Dispondrá de dispositivos físicos y lógicos para la demostración de soluciones de industria 4.0 y de una o varias tecnologías habilitadoras (robotización, IoT, automatización de procesos, impresión 3D entre otras)

Se aportará declaración sobre el cumplimiento de requisitos (equipamiento y tecnologías habilitadoras para demos, presentaciones demostrativas a industrias realizadas en el mismo, fecha de inicio de actividad, titularidad del mismo por parte de la entidad licitadora) y la ubicación completa del centro, especificando su dirección postal. Se deberá incluir en el sobre 2 de la licitación.

o.1.3 Convenios, acuerdos de colaboración suscritos con organizaciones empresariales industriales (2,50 puntos)

Se valorará el número de acuerdos y convenios de colaboración suscritos con organizaciones empresariales industriales, antes de la fecha de publicación de

Código Seguro De Verificación	wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	31/10/2022 18:25:24
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



esta licitación, cuyos objetivos puedan beneficiar a las pymes industriales beneficiarias a las que prestará servicio.

Se asignarán 0,50 puntos por cada convenio o acuerdo de colaboración presentado hasta un máximo de 2,50.

En el sobre 2 de la licitación se deberán incluir los acuerdos o convenios suscritos con las organizaciones empresariales industriales con fecha anterior a la de publicación de esta licitación.

o.1.4 Compromiso de participación de organizaciones empresariales industriales en la difusión del «Programa Activa Industria 4.0» (2,50 puntos)

Se valorará el compromiso de participación de organizaciones empresariales industriales en el «Programa Activa Industria 4.0» difundiendo esta iniciativa con el objetivo final de aumentar el número de pymes solicitantes de la ayuda.

Se asignará 0,50 puntos por cada carta de compromiso con un máximo de 2,50 puntos.

En el sobre 2 de la licitación se deberán incluir las cartas de compromiso de participación firmadas por las organizaciones empresariales industriales.


9. Criterios de desempate:

En caso de igualdad entre dos o más ofertas, el empate se decidirá mediante la aplicación de los criterios previstos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Una vez aplicados los criterios de valoración de selección de entidades especializadas, se establecerá una clasificación de ofertas.

10. Criterios de adjudicación de los contratos derivados.

De acuerdo con lo establecido en la orden de bases que regulará la concesión de ayudas a través del «Programa Activa Industria 4.0», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, serán las pymes industriales solicitantes de las ayudas las que indiquen expresamente el nombre de la entidad colaboradora que solicita que le preste el servicio, de entre las que hayan resultado adjudicatarias del Acuerdo Marco. De esta forma, **el número total de pymes beneficiarias al que finalmente dé servicio cada entidad colaboradora adjudicataria dependerá de la elección realizada por las beneficiarias, y de los criterios indicados a continuación.**

Código Seguro De Verificación	wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	31/10/2022 18:25:24	
Observaciones		Página	10/14	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. **Criterio de elección de las pymes beneficiarias:** las pymes interesadas deberán seleccionar durante el procedimiento de tramitación de su solicitud de ayudas la entidad colaboradora que desea que le preste servicio de entre las entidades adjudicatarias. Según la Comunidad Autónoma en la que se encuentre la pyme solicitante, se destacarán (a título informativo de la pyme) aquellas entidades adjudicatarias que hayan especificado su preferencia por atender pymes de este territorio, si bien podrá seleccionar cualquiera de las entidades adjudicatarias del Acuerdo Marco. La asignación de las pymes beneficiarias a las entidades colaboradoras adjudicatarias se realizará aplicando, salvo imposibilidad técnica, el criterio de elección de las pymes beneficiarias.
2. **Criterio de máximos.** El número máximo de pymes beneficiarias al que cada entidad adjudicataria podrá dar servicio será igual o inferior, en todo caso, al número de pymes especificado en su declaración responsable (anexo 1) (número de bloques de 50) y para el que haya demostrado suficiente solvencia.
3. **Criterio de racionalización técnica:** En caso de ser necesario, EOI podrá reasignar pymes a otra entidad adjudicataria diferente a la por ella seleccionada en función de:
 - o Las necesidades de gestión del Programa y la coherencia en el desarrollo de este, consistente la prestación de un asesoramiento coherente, coordinado y homogéneo para todas las pymes industriales beneficiarias de un territorio.
 - o La creación de sinergias, evitando la gestión dispersa por parte de las entidades colaboradoras en asesoramiento de las pymes industriales beneficiarias, lo que supone una pérdida sobre el valor agregado que supone el conjunto del trabajo.
 - o Otras causas sobrevenidas, debidamente motivadas, para la consecución de los objetivos del Programa y la corrección de desviaciones de éste
 - o La entidad adjudicataria estará obligada a prestar servicio a las pymes beneficiarias que le asigne EOI, aunque éstas no se encuentren en el territorio en el que aquella haya indicado su preferencia.


No existe por parte de Fundación EOI obligación de adjudicar contratos derivados a todas las entidades colaboradoras adjudicatarias del Acuerdo Marco.

11. Lotes.

No existe división por lotes.

12. Datos de carácter personal, base jurídica y finalidad del tratamiento de los datos objeto de cesión

Para la correcta ejecución del Acuerdo Marco y sus contratos derivados las entidades adjudicatarias deberán tener acceso a los datos de carácter personal que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas. A estos efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, a continuación se detallan cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

Código Seguro De Verificación	wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	31/10/2022 18:25:24	
Observaciones		Página	11/14	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El tratamiento consistirá en almacenamiento en bases de datos y aplicaciones informáticas con objeto de realizar la prestación del servicio objeto de esta licitación.

Categoría de interesados: Solicitantes y beneficiarios de las ayudas del «Programa Industria 4.0», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Categoría de datos: A continuación, se detallan los datos a los que puede tener acceso el encargado del tratamiento:

Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder

- Nombre, apellidos, DNI, datos de contacto como domicilio, teléfono, correo electrónico o similar.
- Datos relativos a su situación profesional o nivel de estudios

La base jurídica del tratamiento es la correcta ejecución del objeto del contrato.


Atendiendo a lo dispuesto en el Anexo IV B. de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el adjudicatario deberá firmar declaración expresa de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia declarando conocer la normativa de aplicación, en particular los apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

FECHA: a fecha de firma electrónica

DATOS DEL FIRMANTE: Miguel Sánchez Galindo.

Director del Área de Innovación, Emprendedores y PYMEs

FIRMA:

Código Seguro De Verificación	wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	31/10/2022 18:25:24	
Observaciones		Página	12/14	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES


Miguel Sánchez Galindo, en calidad de responsable del contrato, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación

DECLARA:

PRIMERO. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

SEGUNDO. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.


Código Seguro De Verificación	wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	31/10/2022 18:25:24	
Observaciones		Página	13/14	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano del superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo el presente documento en el lugar y fecha indicado en la firma electrónica.

Fdo Miguel Sánchez Galindo

Código Seguro De Verificación	wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	31/10/2022 18:25:24	
Observaciones		Página	14/14	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/wyTuwqrSt6vFC80dc1CjDw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			